



contratar y poder obligarse a quien de conocer

1 doy fe por cuanto me presenta el documento de  
2  
3 identidad y dice que eleve a escritura pública la  
4 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que  
5 transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.-En el  
6 Registro de escrituras públicas a su cargo  
7 sírvase incorporar una de la que conste la  
8 siguiente Conversión Expresa de Capital, Aumento  
9 de Capital y Reforma de Estatutos. COMPARECIENTE:-  
10 Comparece el señor Ernesto Nickel Garaicoa ,  
11 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
12 civil casado, con cédula de identidad constante  
13 al pie de la presente, en su calidad de Gerente  
14 General y como tal Representante Legal de la  
15 Compañía HEIDELBERG ECUADOR S.A., calidad que  
16 acredita con el nombramiento que se adjunta como  
17 habilitante y dice que eleva a escritura pública  
18 la siguiente Conversión Expresa de Capital,  
19 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al  
20 tenor de los siguientes antecedentes y  
21 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**  
22 a) HEIDELBERG ECUADOR S.A. es una Empresa Ecuato-  
23 riana constituida mediante escritura pública de  
24 diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y  
25 ocho, celebrada en la Notaria Décimo Octava del  
26 Cantón Quito, a cargo del Doctor Enrique  
27 Díaz Ballesteros, constitución que se  
28 aprobó mediante Resolución numero 0.943, de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

veinte y uno de Abril de mil novecientos noventa  
y ocho, expedida por la Superintendente de  
Compañías, encontrándose inscrita en el Registro  
Mercantil del Cantón Quito el treinta de Abril de  
mil novecientos noventa y ocho bajo el No. 1001  
Tomo 129, anotado en el Repertorio bajo el No.  
012240.-b) El capital social actual de  
S/800'000.000,00 totalmente suscrito y pagado se  
encuentra representado en 800 acciones ordinarias  
y nominativas de un valor nominal de  
S/.1'000.000,00 cada una.- c) La Junta General  
Extraordinaria y Universal de Accionistas de  
HEIDELBERG ECUADOR S.A. celebrada en esta ciudad  
el veinte y ocho de noviembre del año en curso,  
cuya copia certificada se anexa como habilitantes  
acordó realizar los siguientes actos: c punto  
uno. Transformar las acciones de la Compañía  
expresándolas en dólares; c punto dos. Aumentar el  
capital social de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES  
(S/.800'000.000,00) equivalentes a TREINTA Y DOS  
MIL DOLARES (US\$32.000,00) a un monto de  
DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200.000,00), mediante  
aporte en efectivo de CIENTO SESENTA Y OCHO  
DOLARES (US\$168.000,00), pagando de este capital  
el 25%, esto es la suma de CUARENTA Y DOS MIL  
DOLARES (US\$42.000,00) a la firma de esta  
escritura pública; y el setenta y cinco por

ciento (75%) restante, esto es CIENTO VEINTE Y

SEIS MIL DOLARES (US\$126.000,00) en el plazo  
máximo de dos años.- c punto tres. Reformar el  
Artículo Doce del Estatuto Social.- d) El  
Artículo 99 literal h) de la Ley para la  
transformación económica del Ecuador (R.O.S. No.  
34 de trece de marzo de dos mil), reforma  
expresamente cualquier norma que obligue a  
expresar el capital o la contabilidad de las  
personas en sucres o en unidades de valor  
constante, y señala entre otros, especialmente el  
artículo 290 de la Ley de Compañías (R.O. No. 312  
de cinco de Noviembre de mil novecientos noventa  
y nueve). En tal virtud el capital social de las  
compañías y su contabilidad debe expresarse en  
dólares de los Estados Unidos, desde la vigencia  
de la Ley para la transformación económica del  
Ecuador.- e) El Artículo 8 de la Resolución  
número 00-Q.I.J.008 de la Superintendencia de  
Compañías, (R.O. No. 69 de tres de mayo de dos  
mil), señala que las compañías anónimas, podrán  
en forma expresa señalar en sus correspondientes  
estatutos, en dólares de los Estados Unidos de  
América, el importe de su correspondiente capital  
y el valor nominal de las acciones. Con los  
antecedentes expuestos, el compareciente procede  
a reformar y reexpresar el valor nominal de las  
acciones, aumentar el capital y reformar las



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

artículos Cinco y Doce de los Estatutos Sociales  
al tenor de las siguientes estipulaciones.-  
**CLAUSULA SEGUNDA.- CONVERSION EXPRESA DE CAPITAL**  
En conformidad a las disposiciones del Art. 99  
literal h) de la Ley para la transformación  
económica del Ecuador, y el Art. 8 de la  
Resolución # 00-Q-IJ-008 expedida por la  
Superintendencia de Compañías, siendo el capital  
actual de la Compañía de OCHOCIENTOS MILLONES DE  
SUCRES (S/.800'000.000,00), encontrándose  
representado el mismo en 800 acciones de Un  
Millón de Sucres (S/.1'000.000,00) cada una, por  
este acto el compareciente procede a convertir  
las acciones de esta Compañía en esta porción  
de capital a TREINTA Y DOS MIL DOLARES  
(US\$32.000,00), representado en 800 acciones  
ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES  
NORTEAMERICANOS (US\$40,00) cada una, usando para  
ello la tabla de conversión constante de la  
mencionada Resolución.-En virtud de lo expuesto a  
partir de la aprobación que la Superintendencia  
de Compañías emplace de esta escritura mediante  
Resolución y se inscriba en el Registro  
Mercantil, la Compañía procederá a anular los  
títulos originales emitidos en sucres así como  
los libros de Registro Sociales y emitirá nuevos  
libros y títulos de acción con el valor nominal

en dólares antes señalado, según el siguiente

cuadro.

Capital Suscrito: (USD\$ )

32.000,00

#	Ced/RUC/Pasap.	NOMBRE	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1		HEIDELBERG ANDINA CORPORATION, British Virgin Islands	Islas Virgenes	Extranjera Directa	32.000,00
TOTAL CAPITAL (USD\$).....					32.000,00

CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-En base a los antecedentes expuestos anteriormente el compareciente señor Ernesto Nickel Garaicoa, Gerente General de la Compañía por este acto también procede a aumentar el capital social de la Compañía de la suma de TREINTA Y DOS MIL DOLARES (US\$32.000,00) a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200.000,00) utilizando para ello un monto de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES (US\$168.000,00) que se aportarían en efectivo, de los cuales se paga el 25% esto es CUARENTA Y DOS MIL DOLARES (US\$42.000,00) en presente acto y en efectivo; el saldo, esto es el 75% CIENTO VEINTE Y SEIS MIL DOLARES (US\$126.000,00) que será pagado en un plazo de dos años, pudiendo entonces conforme ala Ley de Compañías emitir nuevas acciones de US\$40,00 cada una hasta por ese capital pagado, por lo que, el compareciente por este acto emite nuevas acciones de un valor nominal de US\$40,00 cada una por un total de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

1.050 acciones, quedando por emitirse 3.150 acciones una vez que se pague la totalidad del capital insoluto que se ha acordado aumentar para llegar a una emisión total de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 40,00 de valor cada una.-En virtud de lo expuesto el cuadro de integración de capital actual es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	25% CAP. PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL	PORCEN %	NACION
HEIDELBERG ANDINA CORPORATION	32.000	168.000	42.000	126.000	200.000	100%	Islas Virgenes
TOTALES GENERALES	32.000	168.000	42.000	126.000	200.000	100%	

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CLAUSULA CUARTA.- REFORMA ESTATUTARIA.-En base a las Resoluciones antes indicadas, la Junta General Universal y Ordinaria de Accionistas acordó reformar los el Artículos Cinco y Doce del Estatuto Social original de la Compañía los cuales de hoy en adelante dirán: ..ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es de DOSCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$200.000.00), representados en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES (US\$40.00) de valor cada una, que pueden emitirse por la compañía en títulos contentivos de una o varias acciones según lo solicite el accionista. Los títulos de acciones serán firmados por el Gerente General. Para su endoso, transferencia, anulación y utilización se

seguirá en general las disposiciones legales

atinentes a la materia...ARTICULO DOCE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A

más de los deberes y atribuciones que las leyes

otorgan a los Administradores y Representantes

Legales, así como otras disposiciones de estos

Estatutos, el Gerente General tiene

específicamente las siguientes atribuciones y

deberes: a) Comprometer a la compañía hasta por

DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200.000) en contratos

directos y en una sola obligación, sin el

consentimiento expreso de la Junta General; b) La

organización de las actividades de la Compañía;

c) La programación, desarrollo y culminación

oportuna de los contratos en general y de las

obligaciones adquiridas de la empresa, cuidando

del buen nombre de la misma y sus intereses

económicos; d) El cuidado de los libros de la

Compañía y de su Contabilidad, de las Actas de

Junta General y de Directorio, del Libro de

Acciones y Accionistas y el Talonario de

Acciones; e) La organización y vigencia de los

sistemas de contabilidad y archivos generales; f)

La preparación y presentación de presupuestos de

la Empresa, proforma, cotizaciones y contratos a

los clientes, así como su administración;g)

Presentación de presupuestos e informes

periódicos a las Juntas Generales cuando le sean



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

requeridos. Sin perjuicio de ello el Gerente
General presentará a la Junta General una memoria
anual, junto con los balances, de situación, de
pérdida y ganancias y de detalle, así como de
una propuesta de distribución de utilidades.
h)Estará a su cargo el cuidado de unas buenas
relaciones obrero-patronales, así como el
cumplimiento de las obligaciones con las
Instituciones Financieras y Bancarias y las
relaciones con el Seguro Social; i)Designar a los
Subgerentes o Jefes Departamentales que considere
necesario para una buena administración. j) El
Gerente General no podrá por sí solo comprometer
a la Compañía en la venta ni en la compra de
bienes inmuebles ni realizar solo actos que
limiten su dominio, atribuciones para las cuales
deberá contar previamente con acuerdo de la Junta
General; k)En general conducir la administración
para cubrir en la forma más sólida y amplia
posible el objetivo social..."CLAUSULA QUINTA.-
INVERSION.-La inversión que realiza el accionista
extranjero en la Compañía por ser una inversión
extranjera directa deberá registrar el aumento
de capital en el Banco Central del Ecuador. -
Usted Señor Notario, sírvase añadir las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este
instrumento público.-Hasta aquí la minuta que se

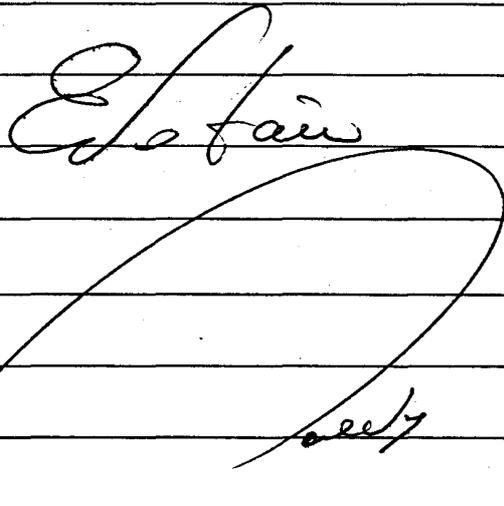
halla firmada por el Doctor Manuel De Guzmán

Pérez, Abogado con matrícula profesional número  
mil seiscientos veinte y cinco, del Colegio de  
Abogados de Quito, la misma que el compareciente  
acepta y ratifica en todas sus partes y leída que  
le fue íntegramente esta escritura, por mí el  
Notario firma conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-



SR. ERNESTO NICKEL GARAICOA

C.I.C.# 170 209 930-8



A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES :

Quito, 6 de Mayo de 1998

Señor Don  
**Ernesto Nickel Garaicoa**  
Presente

Estimado Señor:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de HEIDELBERG ECUADOR S.A. celebrada en esta ciudad el 5 de mayo del año en curso, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha, es decir hasta el 5 de mayo del 2.003 pudiendo ser reelegido indefinidamente, correspondiendole ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y demás atribuciones constantes de los Estatutos Sociales, particularmente el Art. 11 de los mismos.

HEIDELBERG ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebra el 19 de marzo de 1998 ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Compañía que fue aprobada mediante Resolución No. 0943 del Intendente de Compañías de Quito con fecha 21 de abril de 1998, encontrandose inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha IV-30 de 1998.

Sírvase aceptar el cargo al pie de la presente.

Atentamente,

**Margoth Velásquez J.**  
Secretaria de la Junta

Yo, Ernesto Nickel Garaicoa, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de HEIDELBERG ECUADOR S.A. para el cual he sido designado y prometo desempeñar el mismo en beneficio de la Compañía.

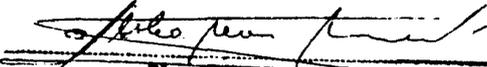
**Ernesto Nickel Garaicoa**  
C.I. # 17209930-8

Quito, 6 de Mayo de 1998

**ERNESTO ENRIQUE NICKEL GARAICOA**

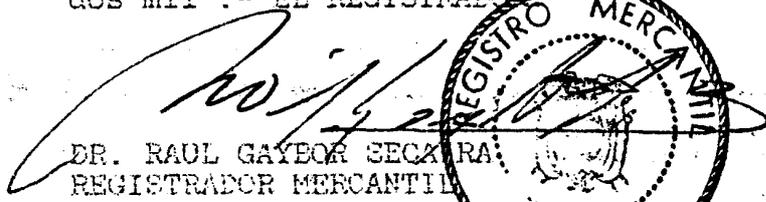
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2773 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 15 MAYO 1998

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Con fecha 15 de Mayo de 1998 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GERENTE, otorgado por HEIDELBERG ECUADOR S.A., a favor de ERNESTO NICKEL GARAICOA.- Quito, diez de Enero del dos mil .- EL REGISTRADOR

  
DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HEIDELBERG  
ECUADOR S.A.**

En Quito, a 28 de Noviembre de 2000, en el local de la Compañía ubicada en la calle Mariscal Foch E9-94 y Tamayo, se reúnen la señora Susana Cifuentes Alvear en su calidad de Apoderada de HEIDELBERG ANDINA CORPORATION, única accionista de HEIDELBERG ECUADOR S.A., calidad que acredita con la carta poder otorgada por el señor Jan Gustaf Stimman, Apoderado General de esta Compañía, documento que se adjunta al expediente del acta como habilitante, el señor Ernesto Nickel Garaicoa, en su calidad de Gerente General, quién asiste con voz informativa y sin voto, el Dr. Manuel De Guzmán Pérez, Abogado de la compañía, a quién los presentes designan como Presidente de la Junta de conformidad al Art. 9 de los Estatutos Sociales, designándose como Secretaria Ad-hoc a la señora Margoth Velásquez, quién también se encuentra presente. Todos ellos respondiendo a la convocatoria enviada por el Gerente General de la compañía.

Encontrándose presente la totalidad del capital social, existiendo el quórum pertinente para declarar a esta Junta como Una Junta Universal de Accionistas, el Presidente la declara instalada, agradeciendo a los presentes por su asistencia.

El Presidente solicita que por Secretaria se sirva leer el temario a tratarse, el cual consta inserto en la carta de convocatoria, reduciéndose el mismo a los siguientes puntos:

- a) CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y REEXPRESIÓN DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES.
- b) RECONSIDERACION SOBRE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- c) REFORMA DEL ARTICULO DOCE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.

Estando los presentes de acuerdo con el temario a tratarse lo aprueban unánimemente y el Presidente declara instalada la sesión.

Tratándose el primer punto del orden del día, el Presidente de la Junta y Abogado de la Empresa Dr. Manuel De Guzmán Pérez, recuerda a los presentes que el Art. 9 literal h) de la Ley para la transformación económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2.000, reforma

# HEIDELBERG

## ECUADOR

expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante, señalando en consecuencia y de manera particular la necesidad de reformar el artículo 290 de la Ley de Compañías, estableciendo en consecuencia que el capital social de la misma y su contabilidad debe expresarse en dólares de los Estados Unidos desde la vigencia de la Ley antes señalada.

Indica que entonces concomitantemente, la Superintendencia de Compañías emitió la Resolución número 00-Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de marzo de 2000, en cuyo Artículo 8 señala que las Compañías Anónimas podrán en forma expresa señalar en sus correspondientes estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital y el valor nominal de las acciones. Recuerda además que tratándose de una conversión expresa como la señalada no es necesario una Resolución de Junta general; pero, explica el Dr. De Guzmán Pérez que, como en el presente caso no sólo se va a tratar de esta reforma expresa sino adicionalmente un aumento de capital y reforma de un Artículo de los Estatutos Sociales, por ello, en este caso si se requiere de una Resolución de Junta General.

Expresa el Dr. Manuel De Guzmán Pérez que la Resolución de la Superintendencia antes señalada ha incluido una tabla de conversión para la transformación de sucres a dólares, tomando como tipo de cambio un dólar igual S/25.000,00.

En virtud de lo expuesto, propone a la Junta que dado que el capital social actual de la Compañía que se encuentra totalmente suscrito y pagado y está representado en 800 acciones ordinarias y nominativas de un millón sucres de valor por cada una, se proceda a la conversión de sucres a dólares expresando como valor nominal de cada acción el de US\$40.

La moción sometida a votación es aprobada unánimemente y en consecuencia se autoriza para que el Gerente General de la Compañía señor Ernesto Nickel Garaicoa proceda en unión del Dr. Manuel De Guzmán Pérez a realizar la escritura de conversión requerida por la Ley reexpresando las acciones de sucres a dólares en el valor nominal antes indicado, hecho que consecuentemente y de acuerdo a las regulaciones vigentes implica recolectar los títulos originales de las acciones para luego proceder a anularlos, guardando en archivos tales títulos anulados, debiendo también anularse el talonario de acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de esa compañía, los cuales también quedarán en archivos. La anulación antes señalada solo procederá una vez que se apruebe por parte de la Superintendencia esta conversión y se inscriba la Resolución que se expida sobre la materia en el Registro Mercantil. Anulados los títulos se extinguirán todos los derechos que los mismos otorgaban a sus accionistas. A cambio de ellos, una vez anulados, deberán emitirse los nuevos títulos expresados en dólares y abrir los nuevos registros sociales.

- 8 -

# HEIDELBERG

**ECUADOR**

En consecuencia, luego de la conversión citada el capital queda representado de la siguiente manera:

Capital Suscrito y Pagado: (USD\$ ) 32.000,00

#	Ced/RUC/Pasap.	NOMBRE	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital
1		HEIDELBERG ANDINA CORPORATION	Islas Vírgenes	Extranjera Directa	32.000,00
TOTAL CAPITAL (USD\$).....					<b>32.000,00</b>

Concluido así el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el segundo tema esto es Aumento de Capital.

Toma la palabra el señor Nickel e indica que los accionistas deben recordar que el 30 de marzo del año 2000 en la Junta General Universal y Ordinaria de esta compañía se aprobó que HEIDELBERG ANDINA CORPORATION por y a cuenta de HEIDELBERG ECUADOR S.A. asumía la deuda que ésta mantiene con HEIDELBERG DRUGMASCHINEN A.G. por la suma de DM351.729, habiéndose acordado que a nivel de los balances se asiente esta deuda a nombre de HEIDELBERG ANDINA CORPORATION como aporte para futuras capitalizaciones, puesto que era la intención de HEIDELBERG ANDINA realizar un futuro aumento de capital con cargo a esos recursos.

Indica sin embargo que la Representante de HEIDELBERG ANDINA señora Susana Cifuentes aquí presente ha informado que su representada ha decidido no asumir esa deuda, retrotrayendo las cosas a su origen, esto es quedando esa obligación como una deuda de HEIDELBERG ECUADOR S.A.; y que, por lo tanto también se deja sin efecto el asiento contable de esa deuda para futuras capitalizaciones.

La señora Susana Cifuentes ratifica lo expresado por el señor Nickel; en cambio indica que, también por instrucciones de su Mandante expresa el deseo de que la Junta apruebe un aumento de capital en HEIDELBERG ECUADOR S.A. por un monto de US\$168.000,00 dólares americanos como aporte en efectivo, comprometiéndose de acuerdo a la Ley a que aprobado este aumento pagará de manera inmediata US\$42.000,00 equivalentes al 25% de ese nuevo capital, obligándose a pagar la diferencia, esto es el 75% restante US\$126.000,00 en el plazo máximo de dos años. Solicita pues aprobar también la reconsideración de la Resolución tomada el 30 de marzo aquí reseñada por el señor Nickel así como el aumento de capital por ella propuesto a nombre de HEIDELBERG ANDINA.

# HEIDELBERG

## ECUADOR

Los accionistas considerando la ventaja que constituye para la empresa en los presentes momentos el contar con una inyección de capital fresco como lo ofrecido, aprueban unánimemente el aumento de capital propuesto, dejando sin efecto la resolución tomada en la Junta General del 30 de marzo.

En base a esta Resolución se autoriza en consecuencia al señor Ernesto Nickel Garaicoa, como Representante Legal de la Compañía concurra ante Notario y proceda a elevar el capital social en la forma señalada.

Tratándose como se trataría que los US\$42.000,00 que van a ingresar al capital social son una inversión extranjera directa, se acuerda que los US\$42.000,00 iniciales los ingrese la señora Cifuentes en la cuenta corriente de la empresa para obtener la certificación del depósito que acredite que tales divisas provienen de una inversión extranjera directa y registrarla en el Banco Central del Ecuador, acordando que cada aporte en efectivo que se haga a lo futuro hasta cumplir con el pago de los US\$126.000,00 restantes para cubrir el 100% del aumento de capital, se procederá de igual manera.

Aprobado así el tema, toma la palabra el Dr. Manuel De Guzmán Pérez e indica que toda vez que ha sido resuelto con anterioridad en esta Junta la firma de la escritura de conversión de la expresión monetaria de las acciones de sucres a dólares en cuanto al capital original, se incluya esta Resolución de aumento de capital en la misma escritura pública, autorizando en consecuencia al Gerente para que con el nuevo capital se emitan acciones también expresadas en títulos de US\$40,00 de valor nominal por cada acción emitida, reformándose por lo tanto el Artículo Quinto de los Estatutos incluyendo el aumento de capital, quedando por lo tanto en definitiva el texto del Artículo Cinco de la siguiente manera:

**"...ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es de DOSCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$200.000.00), representados en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES (US\$40.00) de valor cada una, que pueden emitirse por la compañía en títulos contentivos de una o varias acciones según lo solicite el accionista. Los títulos de acciones serán firmados por el Gerente General. Para su endoso, transferencia, anulación y utilización se seguirá en general las disposiciones legales atinentes a la materia..."**

El cuadro de integración del capital queda por lo tanto de la siguiente manera:

- 9 -

# HEIDELBERG

ECUADOR

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	25% CAP. PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL ACTUAL	PORCENT. %
HEIDELBERG ANDINA CORPORATION	32.000	168.000	42.000	126.000	200.000	100%
TOTALES GENERALES	32.000	168.000	42.000	126.000	200.000	100%

Concluido así el segundo punto del temario se pasa a tratar el último asunto de la agenda, esto es Reforma al Artículo Doce de los Estatutos Sociales. El Gerente General señor Nickel indica que el Artículo Doce de los Estatutos Sociales actuales en el literal a) se indica que él tiene facultades para comprometer a la Compañía hasta por 2.000 salarios básicos en contratos directos y en una sola obligación sin consentimiento expreso de la Junta General. Señala que como el Dr. Manuel De Guzmán Pérez ha explicado la ley ahora prohíbe expresar cualquier asunto en salarios básicos, pidiendo por lo tanto se reforme esa parte del Art. 12 del Estatuto Social para que se le autorice para comprometer a la Compañía sin autorización expresa de la Junta General en contratos directos y en una sola obligación hasta por US\$200.000,00. Los accionistas aprueban unánimemente esta solicitud.

Por lo tanto, se acuerda también en la misma escritura pública que con objeto de las reformas aquí acordadas se realizará, se proceda a incorporar esta reforma estatutaria, quedando el Art. 12 de los Estatutos Sociales de hoy en adelante de la siguiente manera:

**"...ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de los deberes y atribuciones que las leyes otorgan a los Administradores y Representantes Legales, así como otras disposiciones de estos Estatutos, el Gerente General tiene específicamente las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Comprometer a la compañía hasta por DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$200.000) en contratos directos y en una sola obligación, sin el consentimiento expreso de la Junta General;
- b) La organización de las actividades de la Compañía;
- c) La programación, desarrollo y culminación oportuna de los contratos en general y de las obligaciones adquiridas de la empresa, cuidando del buen nombre de la misma y sus intereses económicos;
- d) El cuidadoso de los libros de la Compañía y de su Contabilidad, de las Actas de Junta General y de Directorio, del Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de Acciones;
- e) La organización y vigencia de los sistemas de contabilidad y archivos generales;

# HEIDELBERG

ECUADOR

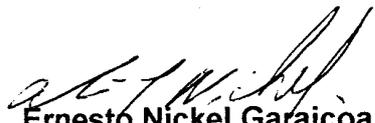
- f) La preparación y presentación de presupuestos de la Empresa, proforma, cotizaciones y contratos a los clientes, así como su administración;
- g) Presentación de presupuestos e informes periódicos a las Juntas Generales cuando le sean requeridos. Sin perjuicio de ello el Gerente General presentará a la Junta General una memoria anual, junto con los balances, de situación, de pérdida y ganancias y de detalle, así como de una propuesta de distribución de utilidades.
- h) Estará a su cargo el cuidado de unas buenas relaciones obrero-patronales, así como el cumplimiento de las obligaciones con las Instituciones Financieras y Bancarias y las relaciones con el Seguro Social;
- i) Designar a los Subgerentes o Jefes Departamentales que considere necesario para una buena administración.
- j) El Gerente General no podrá por sí solo comprometer a la Compañía en la venta ni en la compra de bienes inmuebles ni realizar solo actos que limiten su dominio, atribuciones para las cuales deberá contar previamente con acuerdo de la Junta General;
- k) En general conducir la administración para cubrir en la forma más sólida y amplia posible el objetivo social..."

Sin haber más puntos que tratar, habiéndose instalado la Junta General a las 16H00, se concede un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez leída a los asistentes, la aprueban y ratifican unánimemente, firmando para constancia todos los presentes, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias relativas a las Juntas Generales Universales.

Se levanta la sesión a las 19H00.

  
**Susana Cifuentes Alvear**  
Apoderada de  
Heidelberg Andina Corporation

  
**Dr. Manuel De Guzmán Pérez**  
Presidente de la Junta

  
**Ernesto Nickel Garaicoa**  
Gerente General

  
**Margoth Velásquez J.**  
Secretaria Ad-hoc

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 170309930-8  
 NICKEL GARATCOA ERNESTO ENRIQUE  
 08 SEPTIEMBRE 1.948  
 AZUAY/CUERCA/SAGRARIO  
 02 1 673 317  
 AZUAY CUERCA  
 PROPIARIO



*Ernesto Nickel*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333Y3242

CASADO SUSANA DEL SOCORRO CIFUENTES  
 SUPERIOR EJECUTIVO  
 ERNESTO NICKEL  
 MARIA GARATCOA  
 QUITO 27-05-91  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1523257

*[Signature]*

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
 confiere ésta TERCERA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 15 DIC 2000  
 EL NOTARIO

*[Signature]*  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RAZON: Mediante Resolución No.01.Q.IJ.1783 dictada por la Superintendencia de Compañías el 09 de Abril del año 2001. fue aprobada la escritura pública de Aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía HEIDELBERG ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaria, el 12 de diciembre de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 23 de Abril del año 2001.-

*ceder*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



R/S---



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "HEIDELBERG ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA" de fecha 19 de MARZO de 1998 la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.1783 de fecha 09 de Abril del 2001, que Aprueba el Aumento de capital y la Reforma de Estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

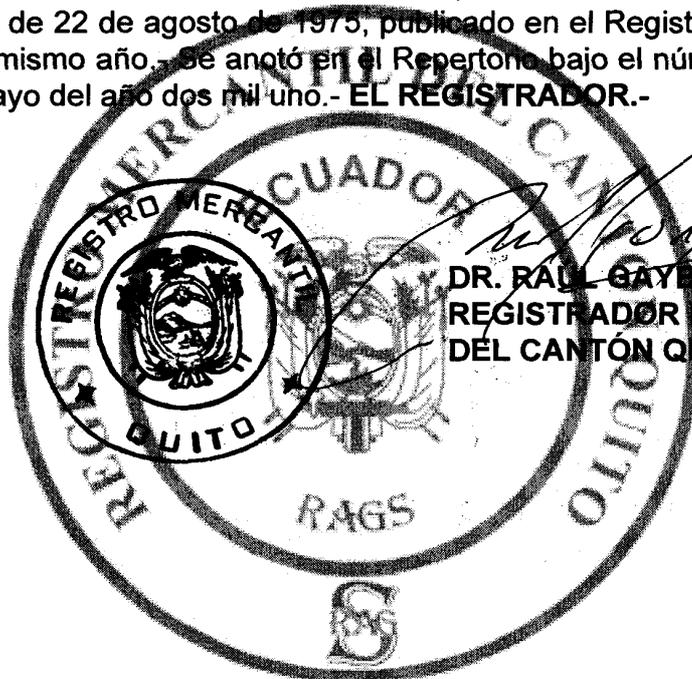
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 9 de abril del año 2.001, bajo el número **1757** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1001** del Registro Mercantil de treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1423, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"HEIDELBERG ECUADOR S.A."**, otorgada el 12 de diciembre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11369.**- Quito, a quince de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



*R. Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-